



00311

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ACTA ACUERDO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por el Intendente Municipal, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido por los Secretarios de Gobierno, Abog. Federico Crisalle y de Hacienda C.P.N. Luciano Mohamad y por el Subsecretario de Cambio Climático, Arq. Germán Eichmann, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la firma **URBASER ARGENTINA S.A. - TRANSPORTES OLIVOS SACYF - UTE**, con domicilio legal en calle Santiago Derqui N° 3995 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Garante, Ing. Claudio Daniel Rauber, DNI N° 24.880.541, en adelante "LA EMPRESA", en su conjunto denominadas "LAS PARTES"; conforme los documentos obrantes en las actuaciones administrativas respectivas,

EXPONEN

Que LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus competencias, ha juzgado necesario y pertinente disponer una ampliación del servicio de Levante de Montones que actualmente presta LA EMPRESA, en el marco de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 10.035, 11.075 y los respectivos contratos, prórrogas y modificaciones oportunamente suscriptas entre las partes.

Que el área a servir mediante el referido servicio comprende el sector Noroeste de la ciudad, quedando incluido dentro de la misma las avenidas Teniente Loza, Berutti y Gobernador Menchaca cuantificándose la mayor extensión a cubrir con el servicio en un total de 4.800 cuadras semanales y 21.600 cuadras mensuales.

Que mediante Orden de Servicio N° 345 y 345 bis, la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático notificó a LA EMPRESA sobre la ampliación del servicio de Levante General de Montones en el sector Noroeste de la ciudad.

Que LA EMPRESA mediante Nota de Pedido N° 206 prestó conformidad y se comprometió a incorporar los recursos necesarios para la ejecución del servicio, mediante la provisión de un camión Fio Of nuevo con eje neumático y batea, dos operarios y una retropala, a los fines de garantizar la regular prestación del servicio en el nuevo sector de la ciudad de intervenir.

Que el valor por los nuevos servicios ha sido calculado tomando en consideración el valor del servicio de Levante de Montones vigente a la fecha de ampliación conforme Anexo I punto V. de la Resolución DEM N° 060/2023 (\$23.482.435,73) y la cantidad de cuadras certificadas durante el mes de marzo de 2023 para el servicio de barrido manual (50.486), resultando un precio unitario por cuadra de pesos cuatrocientos sesenta y cinco con doce centavos (\$465,12).

Que, en consecuencia, tomando en consideración la extensión de los sectores a servir con la presente ampliación del servicio (21.600 cuadras mensuales), el valor mensual asciende a la suma de pesos diez millones cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y siete (\$10.046.757), sujeta al régimen de redeterminaciones de precios vigente.

Que, por lo expuestos, LAS PARTES convienen en celebrar el presente acuerdo complementario al contrato oportunamente suscripto entre ambas, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 000715/96 (y sus modificatorias) el que se registrá por las siguientes:



00311

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CLAUSULAS

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA EMPRESA, y ésta así lo acepta en total conformidad, prestar a partir del día 01.05.2023 el servicio de Levante General de Montones en el sector Noroeste de la ciudad, con énfasis en las avenidas Teniente Loza, Berutti y Gobernador Menchaca, comprometiéndose a disponer de todos los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución del servicio. La maquinaria a ser utilizada estará compuesta por un camión con sistema *Roll Off* con eje neumático, una batea de 20m³ con corte para hidrogrúa y una Retropala. Asimismo, incorporará dos operarios que serán los responsables de desempeñar las tareas de chofer y recolector.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar por los servicios detallados en la cláusula precedente la suma mensual de pesos diez millones cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y siete (\$10.046.757,00) I.V.A. incluido. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES acuerdan que el precio señalado variará en las mismas oportunidades y en igual porcentaje en el que se redetermine el precio del servicio de recolección de residuos, correspondiendo el ajuste de precios del servicio según las redeterminaciones que se encuentren en curso de ejecución.-----

TERCERA: Las órdenes de servicios indicando los trabajos para los vehículos afectados al servicio serán impartidas desde la Dirección de Desarrollo y Gestión Ambiental a LA EMPRESA, conforme a los lineamientos que disponga la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.-----

CUARTA: LAS PARTES acuerdan mantener la vigencia del resto de las estipulaciones y cláusulas al contrato oportunamente suscripto, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 000715/96 y sus modificatorias.-----

QUINTA: Para todos los efectos del presente acuerdo LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero de excepción que pudiere corresponder, incluso el Federal, constituyendo domicilios en los denunciados en el encabezado del presente instrumento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.


En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 28 días del mes de abril de 2023.-----


Arq. GERMAN EICHMANN
Subsecretario de Cambio Climático
Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe

URBASER ARGENTINA S.A.
TRANSPORTES OLIVOS SACIF-UTE
ING. CLAUDIO D. RAUBER
APODERADO


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO


Abog. FEDERICO CRISALLE
SECRETARIO DE GOBIERNO


CPN LUCIANO MOHAMMAD
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe